



Auto No. C-999

Victoria, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2022-00075-00**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALFARO GARZÓN BERNAL

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. El apoderado demandante allegó constancia del envío de la notificación por aviso, junto con la comunicación y las copias cotejadas exigidas por el artículo 292 del CGP; sin embargo, brilla por su ausencia la constancia de la empresa de servicio postal autorizado de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección del demandado, necesaria para tener por perfeccionada la notificación y, para efectos del cómputo de términos respectivo.
2. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es la notificación de que trata el artículo 292 ibidem, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado demandante, para que aporte el certificado de entrega de la notificación por aviso del demandado ALFARO GARZÓN BERNAL.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 149 DEL 09 DE DICIEMBRE DE
2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db4e687c6c451143804c2303fe7833acca21b2b699d9448475f585bfdcc04b9**

Documento generado en 07/12/2022 01:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>